



SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE RIESGOS

BOLETÍN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

**EDICIÓN N.º 34
MAYO - 2025**



**Sede institucional
SMV**





Frase:

“Uno de los modos más importantes de poner de manifiesto la integridad consiste en ser leales con quienes no están presentes”.

Stephen Covey



ÍNDICE

01	Sensibilización sobre Modelo de Prevención	4 - 5
02	Requerimiento de Informe Técnico	6 - 8
03	Consultas de la Sociedad Civil	9 - 11
04	Actualidad Normativa	12 - 14
05	Jurisprudencia	15 - 17
06	Buenas Prácticas	18 - 22
07	Reporte de Buen Gobierno Corporativo	23 - 28
08	Noticias y/o Actualidad	29 - 44

SENSIBILIZACIÓN SOBRE MODELO DE PREVENCIÓN



REUNIÓN DE CIERRE DE PROYECTO DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.

13 de mayo de 2025

Este proyecto contó con la asistencia técnica de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito para la Región Andina y el Cono Sur y con el financiamiento de la Embajada Británica.

En representación de la SMV participó en la reunión el **abogado Leandro Garcia Gambini** de la Superintendencia Adjunta de Riesgos.

En la reunión se destacó los principales logros, como son:

- La constitución del Task Force Grupo Regional Colombia y Perú, que cuenta con una Secretaría Técnica, presidida por la Procuraduría General del Estado de Perú.
- La realización de Programas de Mentoría y capacitaciones para los Fiscales Especializados en Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- La suscripción del Memorándum de entendimiento entre la SMV y la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios para requerir y emitir el informe técnico sobre el modelo de prevención, en el marco de la Ley N.º 30424.
- La elaboración de un borrador de la Guía Práctica para la Investigación de las Personas Jurídicas por Hechos de Corrupción.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



REQUERIMIENTO DE INFORME TÉCNICO



REQUERIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE MODELO DE PREVENCIÓN

07 de mayo de 2025

La Fiscalía Provincia Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro (en adelante, la Fiscalía) solicita a esta Superintendencia la emisión de un informe técnico en el que se analice la implementación y funcionamiento del modelo de prevención adoptado por la persona jurídica "N" S.A., que viene siendo investigada por la presunta comisión del delito de Colusión Agravada.

Resumen de la respuesta SMV:

El requerimiento de emisión de informe técnico remitido por la Fiscalía, ha cumplido con precisar todos los presupuestos y requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 1, 2 y 18 de la Ley N.º 30424 y 46 de su Reglamento.

Cumplimiento de los presupuestos:

- La persona jurídica viene siendo investigada a nivel de diligencias preliminares por la presunta comisión del delito de Colusión agravada. Este delito se encuentra enumerado en el objeto de la Ley N.º 30424 (artículo 1), que fue incorporado con la modificatoria de la Ley N.º 30835, publicada el 02 de agosto de 2018.
- La persona jurídica investigada se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley N.º 30424 (artículo 2).
- La persona jurídica investigada ha alegado contar con un modelo de prevención implementado y en funcionamiento en su organización (Art. 18 Ley)

Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad:

- Se precisa la identificación del Fiscal que solicita el informe técnico y de la dependencia del Ministerio Público a la que pertenece.
- Se precisa los datos de identificación de la persona jurídica investigada.
- La Fiscalía ha iniciado investigación preliminar contra la persona jurídica "N" S.A., por la presunta comisión del delito de Colusión agravada y ha cumplido con hacer una descripción de los hechos o conductas que se le atribuye, los cuales se habrían cometido en el periodo de septiembre 2020 a noviembre 2022, es decir dentro del marco temporal de la aplicación de la Ley 30424, modificado por la Ley N.º 30835. Además, la Fiscalía precisa que los órganos societarios presuntamente involucrados en la presunta comisión del delito habrían sido los de la Alta Dirección.
- La Fiscalía adjunta copia de toda la información, documentación y demás evidencias que han sido presentadas por la persona jurídica investigada como sustento de la implementación y funcionamiento de su modelo de prevención.

Habiéndose declarado la admisibilidad del requerimiento de emisión de informe técnico, la SMV, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N.º 30424 y en concordancia con el artículo 46 de su Reglamento, cuenta con 90 días hábiles, computados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento fiscal, para emitir el informe técnico solicitado. De manera excepcional, este plazo puede ser extendido de oficio por la SMV hasta por un período igual en función a la complejidad del caso, tamaño y ubicación de la persona jurídica, u otras condiciones o particularidades. En estos casos, la SMV comunica al Fiscal la ampliación del plazo para la emisión del informe técnico fundamentando su decisión.

[LEE MÁS AQUÍ](#)

CONSULTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL



RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN

15 de mayo de 2025

Pregunta: “He leído la ley 30424 y su modificación 31740 así como varios materiales al respecto y en todos mencionan que No es obligatorio adoptar un Modelo de Prevención, sin embargo, se sugiere su implementación. ¿Es correcto ello? Como dato adicional le comento que la empresa donde trabajo es comercializadora de agroquímicos y semillas y nos gustaría saber su obligatoriedad con el fin de ponernos a trabajar en ello”.

Respuesta SMV:

En efecto, en el artículo 1 del Reglamento de la Ley 30424, se establece que las personas jurídicas nacionales o extranjeras, de manera voluntaria pueden implementar modelos de prevención en sus organizaciones a fin de prevenir, identificar y mitigar los riesgos de comisión de delitos a través de sus estructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y sus modificatorias. La implementación voluntaria de un modelo de prevención tiene como finalidad la prevención, detección y mitigación de la comisión de delitos, así como promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas.

Los modelos de prevención son adoptados e implementados de modo voluntario, bajo el principio de autorregulación de las personas jurídicas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 28 del citado Reglamento, una vez adoptado el modelo de prevención su cumplimiento es de carácter obligatorio y debe aplicarse, sin excepción alguna y de forma igualitaria, a todos los niveles, áreas y ámbitos funcionales de la persona jurídica.

Siendo así, el marco legal vigente no obliga a las personas jurídicas a implementar y poner en funcionamiento modelos de prevención en sus organizaciones, en la medida que no existen sujetos obligados, sino que las personas jurídicas en el ejercicio de su autorregulación (artículo 31 del Reglamento) pueden decidir implementar o no modelos de prevención en sus organizaciones, así como definir el alcance de los elementos, los procedimientos o metodologías para el diseño, implementación y monitoreo del modelo de prevención que mejor se adapte a sus necesidades, riesgos y particularidades y que, en función de ellos, resulten más eficaces.

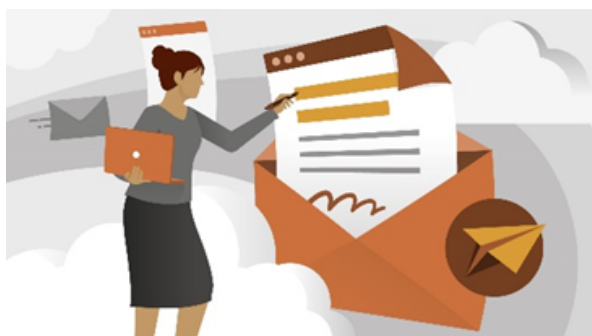
La Ley N.º 30424, en su artículo 12, para las personas jurídicas que implementan y pongan en funcionamiento sus modelos de prevención, ha establecido como incentivos la posibilidad de eximir o de atenuar la responsabilidad penal que les correspondería en los casos en que sean investigadas o procesadas penalmente por la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos, delitos tributarios, delitos aduaneros, entre otros comprendidos en el artículo 1 de la Ley.

Accede a información referida a modelos de prevención en el Perú aquí:

<https://www.gob.pe/82660-modelo-de-prevencion-de-delitos>

Accede a los Lineamientos de la SMV aquí:

<https://www.gob.pe/institucion/smv/informes-publicaciones/6460424-lineamientos-para-el-modelo-de-prevencion-smv-version-diagramada-2021>



Buzón de consultas y sugerencias:

modelodeprevencion@smv.gob.pe

** Aviso Legal. La opinión emitida respecto a las consultas es propia del autor o remitente y no representa necesariamente la opinión de la SMV; por lo tanto, no debe interpretarse como un adelanto de opinión de la SMV sobre la correcta implementación y adecuado funcionamiento de los modelos de prevención.*

[LEE MÁS AQUÍ](#)



ACTUALIDAD NORMATIVA



PERÚ

1

Decreto Supremo que incorpora a las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión de Oferta Privada que no están bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores y a las Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

13 de mayo de 2025

1. El Decreto Supremo tiene por objeto incorporar como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, conforme a lo previsto en el párrafo 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las siguientes personas jurídicas: i) Las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión de Oferta Privada no supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores y ii) Las Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Dichas empresas son supervisadas en materia de prevención del lavado de activos (LA) y del financiamiento del terrorismo (FT) por la UIF-Perú.
2. El Decreto Supremo tiene como finalidad que las i) Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión de Oferta Privada no supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores y las ii) Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, tengan la obligación de implementar un sistema de prevención del LA/FT eficaz, que garantice la implementación de medidas preventivas para enfrentar la delincuencia y criminalidad organizada en nuestro país, evitando que sean utilizadas para actividades de LA/FT.
3. Se incorpora como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, conforme a lo previsto en el párrafo 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como a las sociedades gestoras de fondos de inversión de oferta privada no supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores. Dichas empresas son supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la UIF-Perú.

[LEE MÁS AQUÍ](#)

PERÚ

2

Se aprueba la Ley N.º 32326. Modifica el Decreto Legislativo N.º 1373 sobre Extinción de Dominio.

09 de mayo de 2025

1. El 9 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N.º 32326, que introduce modificaciones al Decreto Legislativo N.º 1373 sobre extinción de dominio. Esta ley tiene como objetivo perfeccionar el proceso mediante el cual el Estado puede recuperar bienes vinculados a actividades ilícitas como el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, minería ilegal, trata de personas, entre otros delitos.
2. La norma establece cambios significativos en el procedimiento, el alcance, los plazos, los principios rectores y las garantías procesales, aplicables de manera inmediata a todos los procesos de extinción de dominio en curso, sin importar la etapa procesal. Entre las modificaciones más destacadas, se incluye que no se requerirá una sentencia firme o laudo previo en casos de delitos graves como narcotráfico, terrorismo, extorsión o trata de personas.
3. Asimismo, se fortalece el principio de autonomía del proceso, la carga probatoria del fiscal, la protección a la propiedad adquirida de buena fe y la publicidad del proceso desde su admisión. Se define con mayor claridad qué constituye una «actividad ilícita» y se amplía el rol del Pronabi, que podrá subastar anticipadamente bienes sujetos a deterioro, con autorización judicial. La Ley también regula el uso de medidas cautelares sobre los bienes implicados, permitiendo su inscripción en registros públicos, incluso sin conocimiento previo del afectado cuando exista riesgo de frustración. Establece que los terceros de buena fe no verán afectados sus derechos registrados, y que las sentencias deben sustentarse en pruebas legales, razonables y proporcionadas.
4. Además, se incorpora el artículo 40-A, que regula la procedencia del recurso de casación para sentencias y autos que pongan fin al proceso. Las causales incluyen violación de garantías constitucionales, errores de interpretación legal y contradicción con jurisprudencia de la Corte Suprema o el Tribunal Constitucional. Por último, se determina que, si la demanda de extinción es desestimada, los bienes deberán devolverse en un plazo máximo de 72 horas bajo responsabilidad administrativa, civil o penal.
5. Así, la Ley N.º 32326 introduce cambios significativos en el proceso de extinción de dominio en el Perú, con el objetivo de perfeccionar el procedimiento y garantizar una mayor eficacia en la recuperación de bienes vinculados a actividades ilícitas. Sin embargo, las modificaciones han generado controversia y preocupación entre las autoridades judiciales y expertos en la materia.

[LEE MÁS AQUÍ](#)

JURISPRUDENCIA



ARGENTINA

1

CASO LOSI: APLICACIÓN DE LA LEY N.º 27.401 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones con sede en Buenos Aires, Argentina, emitió una resolución en el marco del expediente CFP 2876/2018/9/CA5. La decisión, emitida el 10 de abril de 2025, confirmó el procesamiento de diversos funcionarios públicos, empresarios y dos personas jurídicas por su participación en una maniobra de fraude contra la administración pública y pago de sobornos, en el marco de la ejecución de una obra vial en la Ruta Nacional N.º 19, Tramo I.I, en la provincia de Córdoba, durante el año 2017.

Hechos del caso

- Según los antecedentes del caso, entre mayo y diciembre de 2017, funcionarios y representantes de empresas contratistas simulaban una mayor ejecución de obra mediante la falsificación de mediciones topográficas, generando un perjuicio económico estimado en más de \$9.429.000 pesos argentinos, (aproximadamente 8.240,89 dólares americanos). Esta maniobra permitió el cobro indebido por parte del consorcio empresarial L.P.P.-Luis Losi S.A. Adicionalmente, se identificaron pagos irregulares canalizados a través de sociedades vinculadas a funcionarios públicos, configurando un esquema de sobornos encubiertos bajo apariencia de legalidad contractual.

Responsabilidad penal de la persona jurídica:

- La responsabilidad penal de las personas jurídicas fue establecida conforme a la Ley N.º 27.401. Dicha norma establece que las empresas pueden ser responsables penalmente por delitos como el cohecho, cuando estos sean cometidos en su beneficio o interés y mediante su intervención. El tribunal consideró que Luis Losi S.A. y L.P.P. S.A. omitieron implementar mecanismos de control internos eficaces, no ejercieron auditoría sobre subcontratistas ni ejecutaron medidas de prevención y respuesta frente a señales de alerta, configurando así un "defecto de organización" conforme a lo previsto en el artículo 6 de dicha ley.

Prueba y valoración judicial

- Entre los elementos clave incorporados destacan las declaraciones de auditores y técnicos, registros electrónicos obtenidos mediante pericias forenses y conversaciones que evidenciaron intentos de ocultamiento de información, pagos irregulares y vínculos directos entre empresas y funcionarios. Asimismo, se comprobó la manipulación de archivos topográficos y la supresión de datos en equipos de medición, confirmando la existencia de una estructura organizada para el fraude.

El tribunal destacó que las personas jurídicas procesadas carecían de programas de integridad eficaces, no realizaron análisis de riesgo ni verificaciones internas, y no iniciaron sumarios pese a las evidencias disponibles. Tales omisiones fueron determinantes para ratificar su responsabilidad penal. Las medidas cautelares impuestas incluyeron embargos por más de \$632 millones de pesos (aproximadamente 550.409,00 dólares americanos) y la prohibición de salida del país para los principales imputados.

Esta decisión constituye uno de los precedentes más relevantes en la aplicación de la Ley 27.401, al establecer que las deficiencias estructurales de control y la omisión de mecanismos preventivos pueden derivar en responsabilidad penal autónoma para las personas jurídicas. Asimismo, subraya la importancia de contar con modelos de integridad efectivos y una cultura de cumplimiento basada en la legalidad, la prevención y el control permanente de riesgos.

[LEE MÁS AQUÍ](#)

BUENAS PRÁCTICAS



COLOMBIA

1

TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Publicada en febrero 2019 - Cartilla práctica para la elaboración de Comunicados de Progreso de Pacto Global como herramienta para la promoción de la transparencia UNODC-Pacto Global Red Colombia.

En los últimos años las empresas han considerado que prevenir y combatir la corrupción, a través de estrategias como la transparencia activa y pasiva, los programas de ética y cumplimiento o los modelos de gestión de riesgos de corrupción, generan ventajas competitivas y a la vez previene la corrupción, generando un clima de negocios saludable.

No obstante, cuando de PyMes se trata, las estrategias para prevenir y combatir la corrupción toman un rumbo distinto. Lo anterior, considerando que se ha identificado que la corrupción genera impactos específicos en este tipo de empresas relacionados con el entorno económico en el que se desarrollan, los procesos y requisitos que deben someterse al contratar con el Estado y a la capacidad que pueden tener para reaccionar ante situaciones relacionadas con temas de soborno y extorsión, entre otros.

Según el Centro Global para la Investigación del Desarrollo “de los 75 millones de empresas que existen alrededor del mundo, 90% son PyMes”.

EL ROL DE LAS PYMES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
Rol de las Pymes	• La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, como único instrumento anticorrupción universal legalmente vinculante para los Estados establece en su Artículo 12 una obligación para el sector privado en la prevención de la corrupción. • Promover la participación efectiva del sector privado en el diseño e implementación de herramientas que permitan avanzar en la lucha contra la corrupción, pues los principios establecidos sirven de guía para que las empresas, incluidas las PyMes adopten políticas y procedimientos anticorrupción con el objetivo de generar medidas preventivas anticorrupción que a su vez contribuyan al propósito de prevenir las distorsiones del mercado y combatir la competencia desleal.

EL ROL DE LAS PYMES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Exposición a riesgos de corrupción	La estructura de las PyMes: En las empresas pequeñas, la informalidad y la relación más cercana entre los empleados puede dar lugar a una cultura donde la corrupción se tolere con mayor facilidad. La visión y la perspectiva a corto plazo de las PyMes: las PyMes suelen pensar únicamente en el presente o en el futuro a muy corto plazo. Por lo tanto, existe una tendencia en ellas a considerar los beneficios a corto plazo de la corrupción; sin pensar como en el largo plazo esos costos pueden afectarlas. Los recursos financieros limitados de las PyMes: La escasez de capital y el menor margen de beneficios dan lugar a que este tipo de empresas en determinados entornos no puedan permitirse rechazar el pago de sobornos u otros pagos no oficiales. La incapacidad de las PyMes de ejercer una influencia importante en los funcionarios y/o las instituciones: En comparación con las empresas más grandes, las PyMes pueden carecer del poder negociador o influencia para oponerse a las demandas de pagos no oficiales, y no tienen normalmente vínculos y conexiones importantes con altos cargos gubernamentales y políticos. Como consecuencia, los funcionarios corruptos no esperan encontrar demasiada resistencia u oposición por parte de las PyMes.
Acciones a emprender	• Desarrollo e implementación de códigos de conducta para las empresas. • Prevenir los conflictos de interés. • Desarrollar lineamientos de relacionamiento con el sector público y de manejo de conflicto de interés. • Tener áreas especializadas en cumplimiento anticorrupción. • Fomentar prácticas comerciales sólidas, que permitan fortalecer sus relaciones con otros sectores en un marco de transparencia e integridad. • Adherirse a iniciativas globales que promueven la transparencia como Pacto Global.
Recomendaciones para el diseño de estos programas	• Estar diseñado con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de Soborno Transnacional que cada empresa, tenga intención de mitigar. • El Programa, debe incluir el compromiso decidido de los Altos Directivos para que sus Empleados, Asociados, Administradores y, de ser posible los Contratistas, realicen acciones que sean efectivas para prevenir el Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta. • Establecer mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades periódicas de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia para verificar la efectividad del Programa de Ética Empresarial y, cuando resulte necesario, proceder a su modificación y actualización, de manera que la empresa se pueda ajustar a los cambios que acontezcan en su entorno particular. • Precisar las responsabilidades asignadas a Empleados, Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica y Altos Directivos respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial, que deberá constar por escrito y se recomienda esté incluido en un Manual de Cumplimiento.

EL ROL DE LAS PYMES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Acciones para enfrentar obstáculos

Alta Gerencia no se involucra activamente.

Acciones

- Como líder del proceso de elaboración del COP, invite a la alta gerencia a una reunión y explíquela la importancia de participar del proceso en términos del beneficio reputacional y competitivo que este tipo de iniciativas le pueden brindar a la empresa.
- Comparta con la alta gerencia, la experiencia de otras PyMes que conozca hagan parte de la iniciativa para incentivar su apoyo e interés.
- Explique a la alta gerencia que hacer parte de esta iniciativa no genera costos adicionales para la empresa, pues refleja acciones que ya son tomadas por la empresa y que se soportan en el recurso humano de la misma.

Empleados no demuestran interés en apoyar el proceso.

Acciones

- Convoque a una reunión y presente a los empleados la iniciativa de Pacto Global, este ejercicio puede ser apoyado por un representante de la Red Local de la iniciativa para darle más respaldo y alcance a la reunión.
- Presente a los empleados las razones por las cuales apoyar la elaboración del reporte genera beneficios para la empresa en términos de su responsabilidad social.
- Haga entender a los empleados que su participación en el proceso es de gran importancia al ser quienes conocen en detallan el día a día de la empresa.

Los grupos de interés no participan del proceso

Acciones

- Desarrolle reuniones o grupos focales con sus grupos de interés y comuníqueles la importancia de que participen en el proceso de elaboración del COP, al considerar este ejercicio un elemento clave de la gestión de la empresa.
- Comparta con sus grupos de interés diferentes razones por las cuales las acciones que desarrolla la empresa en los 4 ejes de Pacto Global los benefician y pueden mejorar su relacionamiento.
- Motive a sus grupos de interés a proponer acciones que pueden ser desarrolladas por la empresa para aportar al cumplimiento de los compromisos de Pacto Global, así se involucrarán más y se sentirán motivados a participar en el proceso.

Los responsables no cumplen con las tareas asignadas.

Acciones

- Desarrolle reuniones entre la alta gerencia y los responsables para reafirmar los compromisos de participar en el proceso y consolidar la información requerida.
- Establezca espacios de diálogo en los cuales las áreas encargadas puedan discutir sobre los requerimientos y apoyarse mutuamente en el ejercicio. Esta actividad colaborativa permitirá mayor involucramiento de los empleados.
- Explique a los encargados que el retraso en la entrega de la información, dificultará y retrasará el proceso de construcción del COP, trayendo consecuencias como la expulsión de la iniciativa al no entregar el reporte a tiempo.

EL ROL DE LAS PYMES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Recomendaciones para el principio de Anticorrupción

Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

¿Qué tipo de información responde al cumplimiento de este principio?

- ¿Posee la empresa una política definida contra la corrupción, la extorsión y el lavado de dinero?
- ¿Incluye la política de la entidad controles y procedimientos en referencia a regalos, invitaciones y gastos empresariales incluyendo los límites y canales de información de los mismos?
- ¿Dispone su entidad de una acción concreta en relación a este Principio que se haya llevado a cabo durante el presente ejercicio?

¿Dónde puedo encontrar evidencia de ello?

- Código de Ética.
- Código de Conducta.
- Iniciativas de formación.
- Iniciativas de difusión y comunicación de las políticas.
- Medidas tomadas ante incidentes de corrupción.

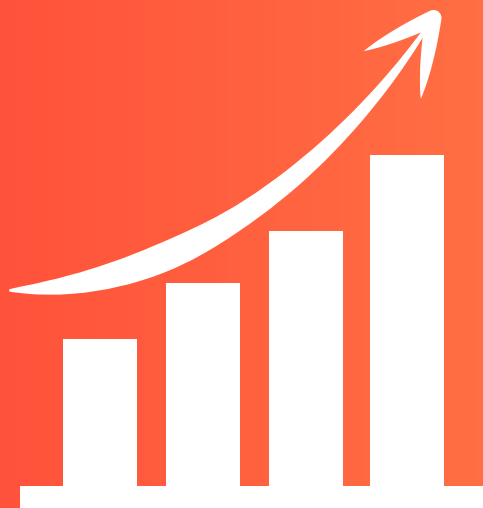
¿Quién me puede facilitar esta información?

- Gerencia General.
- Área Jurídica.
- Área de Auditoría.
- Área de Cumplimiento.

[LEE MÁS AQUÍ](#)



REPORTE DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



PERÚ

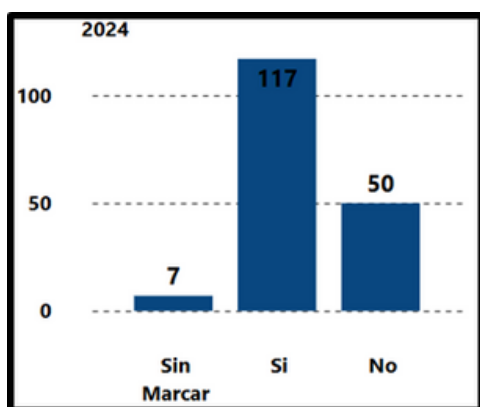
1

RESULTADOS DEL REPORTE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EJERCICIO 2024.

En esta edición se realiza un análisis de los resultados obtenidos en los Reportes de Cumplimiento del Código Buen Gobierno Corporativo para el ejercicio 2024 que remiten anualmente los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, respecto a las preguntas referidas al Modelo de Prevención de Delitos (Pilar IV. Riesgo y Cumplimiento, principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos, pregunta IV.3. b).

1. Implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MdP):

¿La sociedad cuenta con un modelo de prevención implementado y en funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas?

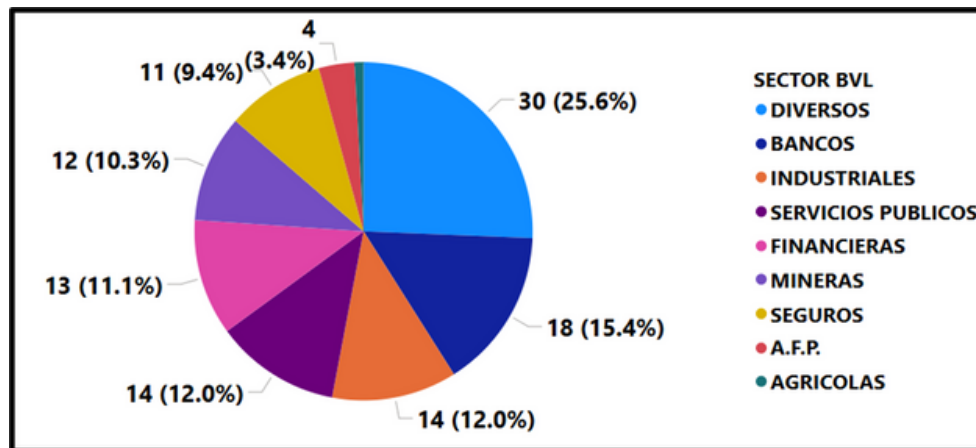


Ejercicio 2024		
Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
Sin Marcar	7	4.0%
Si	117	67.2%
No	50	28.7%
Total	174	100.0%

A continuación, se disgregan los resultados para el ejercicio 2024.

a) Resultados según sector económico:

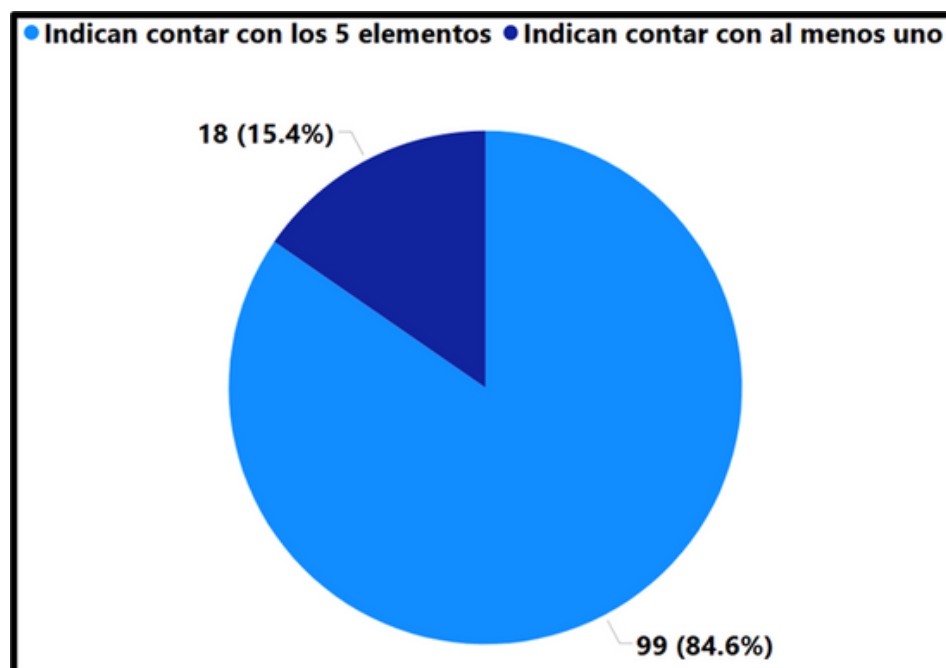
De las 117 empresas que respondieron SÍ, el 25.6% corresponde al sector "diversos" (empresas de servicios de inversión, entre otras), el 15.4% al sector bancario y el 12% para las industriales y servicios públicos (luz, gas, telefonía, entre otros) cada uno, entre otros (ver el siguiente gráfico).



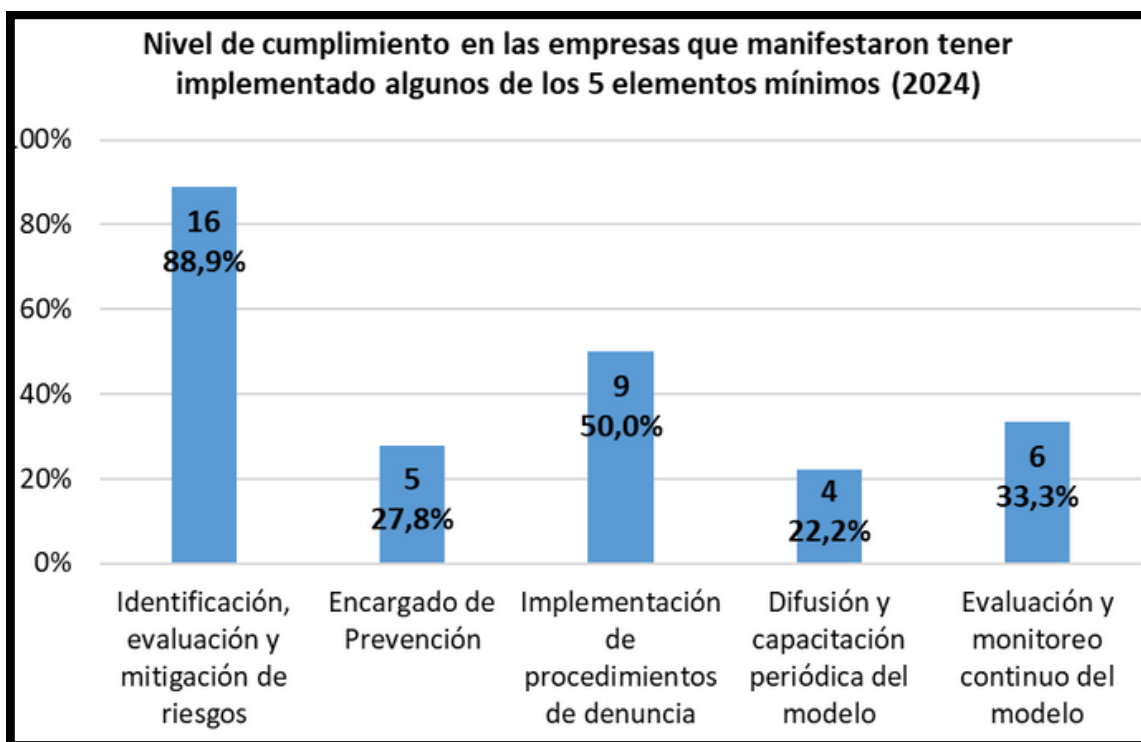
b) Implementación de los cinco elementos mínimos del Modelo de Prevención de Delitos

De los 117 emisores que respondieron que **SÍ** cuentan con un Modelo de Prevención implementado y en funcionamiento, conforme a la Ley N.º 30424 ¿Cuántos tienen implementado los 5 elementos mínimos que establece dicha ley?

99 empresas emisoras cuentan con los cinco elementos mínimos implementados, representando al 84.6%; y 18 empresas emisoras cuentan con algunos de los elementos mínimos implementados, representando al 15.4%.

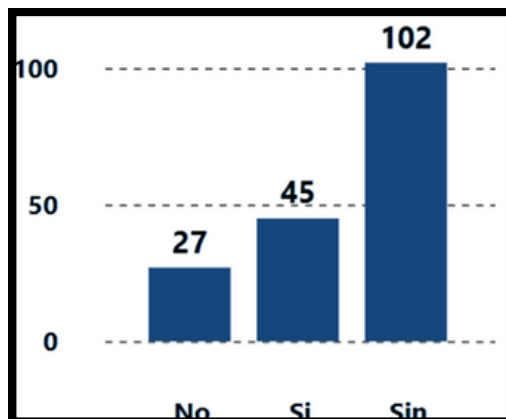


De las 18 empresas emisoras que manifestaron contar con algunos de los 5 elementos mínimos del Modelo de Prevención, 16 (88.9%) tienen implementado el elemento “Identificación, evaluación y mitigación de riesgos”, 5 (27.8%) tienen implementado el elemento “Encargado de prevención”, 9 (50%) tienen implementado el elemento “Procedimientos de denuncias”, 4 (22.2%) tienen implementado el elemento “Difusión y capacitación periódica del modelo” y 6 (33.3%) tienen implementado el elemento “Evaluación y monitoreo continuo del modelo” (ver el siguiente gráfico).



2. Obtención de certificaciones en sistemas de gestión de riesgos, compliance y antisoborno.

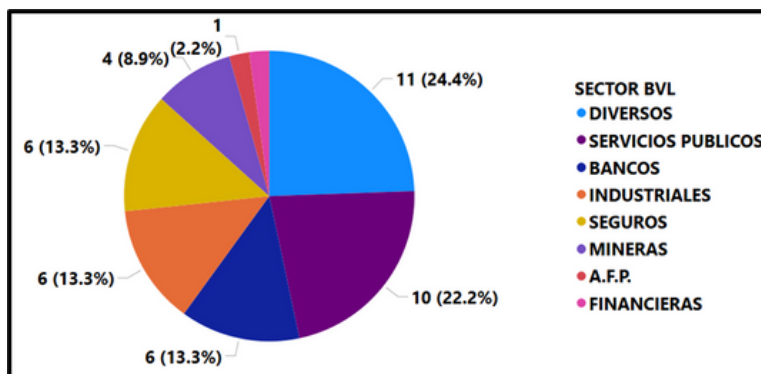
¿La sociedad cuenta con certificaciones relacionadas con sistema de gestión de riesgos, gestión de compliance o sistema de gestión antisoborno?



A continuación, se desglosan los resultados para el ejercicio 2024.

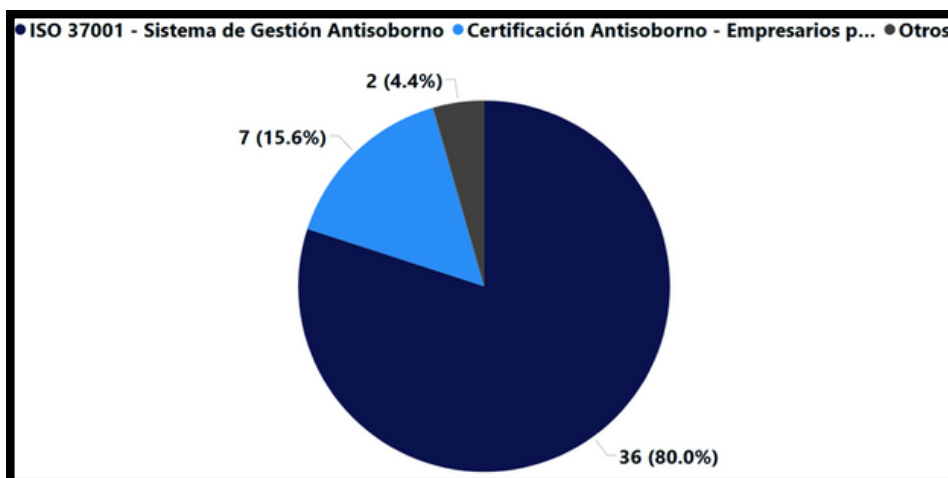
a) Obtención de certificaciones, según sector económico:

De las 45 empresas que respondieron Sí, el 24.4% corresponde al sector “diversos” (empresas de servicios de inversión, entre otras), el 22.2% para los servicios públicos (luz, gas, telefonía, entre otros), el 13.3% al sector bancario e industrial cada uno, entre otros (ver el siguiente gráfico).



b) Tipos de certificaciones con las que cuentan:

De las 45 empresas que respondieron que sí cuentan con certificaciones en sistemas de gestión, 36 emisores cuentan con la certificación ISO 37001-Sistema de Gestión Antisoborno, correspondiendo al 80%, 7 emisores cuentan con la certificación antisoborno de “Empresarios por la Integridad”, correspondiendo al 15.6% y 2 emisores cuentan con otro tipo de certificaciones, correspondiendo al 4.4%.



Ejercicio Certificacion	2024	
	Cantidad	Porcentaje %
ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno	36	80.0%
Certificación Antisoborno - Empresarios por la Integridad	7	15.6%
Otros	2	4.4%
Total	45	100.0%

[LEE MÁS AQUÍ](#)



NOTICIAS Y ACTUALIDAD



NACIONALES



UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

21 de mayo de 2025

1. Pese a alta incidencia de sobornos, solo el 47 % de empresas peruanas evalúa sus riesgos, revela estudio.

Un reciente estudio, en exclusiva para RPP, del **Centro de Ética y Gestión Sostenible (CEGES)** de la **Universidad del Pacífico** y **Datum Internacional**, ha expuesto importantes deficiencias en las medidas preventivas contra el soborno en el sector empresarial peruano. El análisis, basado en encuestas a altos ejecutivos de empresas de todo tamaño y ubicación, tuvo como objetivo medir el nivel de implementación de estas prácticas.

El hallazgo central es que **el 47 % de las empresas a nivel nacional no cuenta con medidas específicas para la evaluación de riesgos de soborno**. Esta falta de preparación es particularmente acentuada en las empresas pequeñas y aquellas ubicadas fuera de Lima y Callao.

En cuanto a la percepción, un 98 % de los encuestados cree que existen empresarios que ofrecen sobornos en el país. Sin embargo, un 24 % considera que no hay soborno en su propio sector de negocios. El sector de la construcción es percibido como el más propenso a esta práctica (44 % de las respuestas).

Según la percepción de los ejecutivos, el soborno representa un sobre costo promedio del 15.35 % en los negocios. Las presiones para recurrir al soborno provienen tanto del sector público (trámites engorrosos, requerimientos directos) como del sector privado (temor a perder negocios frente a competidores que pagan sobornos).



[LEE MÁS AQUÍ](#)



MINISTERIO PÚBLICO

19 de mayo de 2025

2. Ministerio Público y Contraloría General de la República suscriben convenio para fortalecer la lucha contra la corrupción

En una ceremonia protocolar, el Ministerio Público suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de la República con el fin de establecer mecanismos de colaboración para prevenir, detectar, investigar y sancionar los delitos de corrupción de funcionarios, así como otras formas de inconducta funcional.

El convenio también contempla la implementación de acciones conjuntas en materia de formación académica, intercambio de conocimientos, asesoría técnica y buenas prácticas institucionales, en el ámbito de las respectivas competencias de ambas entidades.

La suscripción del convenio estuvo a cargo del gerente general del Ministerio Público, Gastón Roger Remy Llacsa y del Contralor General de la República, César Enrique Aguilar. También estuvieron presentes representantes de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional (Oprocti), la Escuela del Ministerio Público (EMP), la Oficina General de Potencial Humano, y miembros de la Contraloría General.

Para su implementación, el convenio contará con la coordinación de las instancias designadas por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial así como la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Las acciones formativas estarán a cargo la Oficina General de Potencial Humano, la Escuela del Ministerio Público (EMP) y la Escuela Nacional de Control (ENC).



[LEE MÁS AQUÍ](#)



JUSTICIA

18 de mayo de 2025

3. Brasil suspende la cooperación judicial con el Perú en casos vinculados a Odebrecht: ¿tendrá efecto en los procesos de Lava Jato en el país?

El gobierno de Brasil decidió suspender temporalmente la cooperación jurídica con el Perú en los casos ligados a la constructora Odebrecht, protagonista de la mayor trama de corrupción en la historia reciente del país. El impacto de esta decisión, sin embargo, será limitado, de acuerdo con fuentes conocedoras de estos procesos.

La decisión fue adoptada por la Secretaria Nacional de Justicia, una división del Ministerio de Justicia de Brasil, parte del gobierno de Luiz Inacio Lula da Silva. "Diario El Comercio. Todos los derechos reservados."

El Comercio pudo conocer que la decisión fue notificada este viernes a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional del Ministerio Público, que lidera el fiscal Elmer Chirre. Mediante un oficio, se les notificó la "suspensión temporal de las solicitudes de cooperación jurídica internacional" con el Perú, "relativas a la empresa Novonor (Odebrecht) y sus exdirectivos y colaboradores".

En particular, en Brasil se cuestiona el uso de información obtenida de los sistemas encriptados de Odebrecht: Drousys y My Web Day, así como "todos los demás elementos que de ellos derivan". Al respecto, según la comunicación de la autoridad brasileña, se han pedido aclaraciones al Ministerio Público, las cuales hasta ahora no se obtienen.

Es por ello que se optó por la suspensión temporal de la colaboración, se reiteró el pedido a la fiscalía peruana para que se hagan esas aclaraciones y se dio un plazo de 90 días, plazo considerado como "límite definitivo" para resolver las alegaciones de la supuesta "inobservancia". "Diario El Comercio. Todos los derechos reservados."



[LEE MÁS AQUÍ](#)



ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

16 de mayo de 2025

4. COFOPRI fortalece su compromiso con la Integridad Institucional y la Lucha contra la Corrupción.

En el marco del cumplimiento del Programa de Integridad 2025 y en alineamiento con la Directiva N.º 002-2023-PCM/SIP que regula la implementación del Modelo de Integridad Pública, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, viene fortaleciendo su compromiso con la transparencia, la ética y la lucha frontal contra la corrupción. Como parte de este compromiso, Cofopri promueve activamente el uso de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, una herramienta implementada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, que permite a la ciudadanía reportar, de forma confidencial o anónima, presuntos actos de corrupción, faltas éticas o vulneraciones al deber de neutralidad cometidos en entidades del Estado.

La institución viene desarrollando diversas acciones de sensibilización y comunicación, tanto interna como externa, para informar a sus trabajadores y al público en general sobre los beneficios y garantías que ofrece esta plataforma. Entre ellas, destacan las jornadas informativas, campañas de difusión en medios digitales y la incorporación de mensajes claves en los canales de atención al ciudadano.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



SEGURO INTEGRAL DE SALUD.

14 de mayo de 2025

5. SIS pone a disposición canales de atención para denuncias de corrupción.

En línea con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la institución ha habilitado diversas vías para que la ciudadanía pueda reportar presuntos actos de corrupción de forma segura y confidencial. En ese sentido, la Unidad Funcional de Integridad (UFI) pone a disposición los siguientes canales de atención:

- Presencial/testimonial: La denuncia es recogida a través de una entrevista personal a cargo de la UFI quien facilita a la/el denunciante el formato contenido en el Anexo n.º1, a fin de materializarla.
- Correo electrónico: denuncias@sis.gob.pe
- Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, a la cual se accede mediante el sitio web denuncias.servicios.gob.pe.
- Vía telefónica: número 514-5555, anexo 1006
- Por escrito: se presenta (en un sobre cerrado) en la mesa de partes presencial de la sede central o en las oficinas regionales, incluyendo las Gerencias Macrorregionales (GMR), las Unidades Desconcentradas Regionales (UDR) y la mesa de partes virtual.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



HOSPITAL TINGO MARÍA.

14 de mayo de 2025

6. Hospital Tingo María aprueba programa de integridad para el 2025.

Mediante Resolución Directoral N°165-2025-GRH-DRS/HTM de fecha 07 de mayo de 2025 se aprobó el Programa de Integridad del Hospital Tingo María el cual tiene como finalidad consolidar al hospital como una entidad íntegra, confiable y comprometida con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, el programa busca prevenir y combatir la corrupción en todos los niveles organizacionales, promoviendo una cultura institucional basada en la ética y la probidad.

"El programa representa un compromiso firme con la ciudadanía para garantizar servicios de salud más transparentes, eficientes y accesibles", afirmó el director ejecutivo del nosocomio, destacando que esta iniciativa responde también a las políticas nacionales orientadas a fortalecer la integridad en el sector público.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN.

05 de mayo de 2025

7. Ministerio Público impulsa actividades de cooperación interinstitucional en el marco de su 44° aniversario.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) expuso iniciativas de apoyo técnico enfocadas en la lucha contra la trata de personas, el lavado de activos, los delitos forestales y el narcotráfico. Entre los proyectos destacados se encuentran “Respuestas de la Justicia Penal a los Delitos Forestales” y el Proyecto Disrupción.

Asimismo, el Basel Institute of Governance —organización independiente y sin fines de lucro especializada en asistencia técnica en investigación financiera y recuperación de activos vinculados a delitos de corrupción, lavado de activos y criminalidad ambiental— presentó sus programas de capacitación dirigidos tanto a funcionarios del Ministerio Público como a fiscalías especializadas en Anticorrupción, Investigación Criminal y Delitos Medioambientales.

Estas iniciativas refuerzan el compromiso del Ministerio Público con la capacitación continua y la articulación con organismos internacionales para mejorar la respuesta frente al crimen organizado y la corrupción.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

03 de mayo de 2025

8. PCM busca fortalecer normativa sobre protección a denunciantes de actos de corrupción.

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Integridad Pública (SIP), busca implementar mejoras al marco normativo de denuncia y protección a denunciantes de actos de corrupción, en línea con las recomendaciones formuladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el proceso de adhesión del Perú.

Con ese objetivo la SIP lideró una reunión del grupo de trabajo de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en la que se trataron las recomendaciones formuladas en las evaluaciones realizadas por el Comité de Gobernanza Pública (PGC), del Grupo de Trabajo sobre Integridad Pública y Anticorrupción (PIAC) y del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales (WGB) de la OCDE, a fin de fortalecer la protección de los denunciantes de corrupción.

Entre los principales aspectos que fueron analizados se encuentra la actual fragmentación normativa que dificulta la comprensión y aplicación efectiva de los mecanismos de protección al denunciante, así como la protección limitada, principalmente enfocada a los servidores públicos y que deja un vacío importante respecto a la protección de denunciantes del sector privado.

El grupo de trabajo abordó posibles alternativas iniciales de solución como la creación de un régimen unificado que simplifique procedimientos y amplíe el ámbito de protección al denunciante, la eliminación de requisitos para facilitar denuncias de buena fe y el desarrollo de medidas para fortalecer la confianza en los mecanismos de denuncia.

Paso fundamental

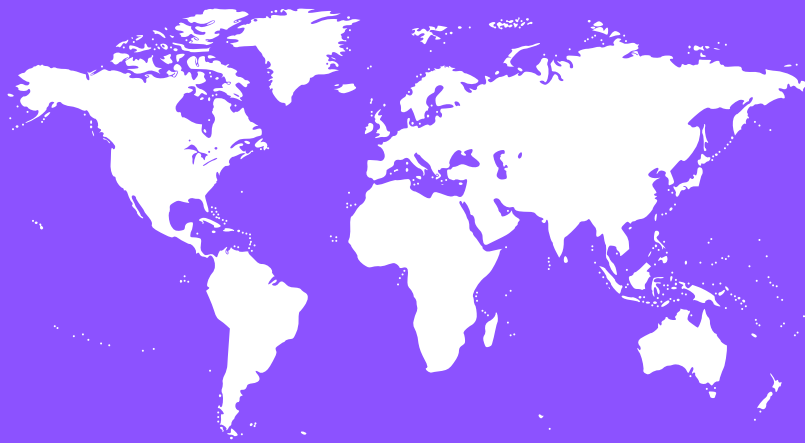
"Esta iniciativa representa un paso fundamental en nuestro compromiso con la integridad pública y la lucha contra la corrupción. Un sistema robusto de protección a denunciantes es esencial para fomentar la denuncia que permita identificar y sancionar actos ilícitos, así como para cumplir con los estándares internacionales requeridos para la adhesión de Perú a la OCDE", señaló Ana Reátegui, secretaria de Integridad Pública de la PCM.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



INTERNACIONALES



MARRUECOS

19 de mayo de 2025

1. La INPPLC elegida para presidir la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción para el periodo 2025-2026

La Instancia Nacional de Probidad, Prevención y Lucha contra la Corrupción (INPPLC) ha sido elegida recientemente para presidir la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción (NCPA) para el periodo 2025-2026.

Esta elección confirma la presencia significativa de la INPPLC en la escena internacional como un actor comprometido y eficaz en la lucha contra la corrupción, indica un comunicado de la Instancia, agregando que también refleja el reconocimiento de la comunidad internacional del compromiso de Marruecos con los esfuerzos para promover los principios de buena gobernanza y probidad.

Creada en 2018, la NCPA es una plataforma internacional que reúne a unas cuarenta autoridades anticorrupción de diferentes países. Su objetivo consiste en promover la integridad, prevenir la corrupción y compartir las mejores prácticas en este ámbito.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



CHILE

08 de mayo de 2025

2. ChileCompra lanza manual de recomendaciones y buenas prácticas de integridad para proveedores del Estado

El documento fue elaborado por ChileCompra con apoyo de la Comisión de Integridad y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Servicio Civil, la SUSESO y la Fundación Generación Empresarial como parte de las acciones de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP) para promover la transparencia e integridad en las empresas proveedoras del Estado.

Este manual se suma a la “Guía de Buenas Prácticas en Compras Públicas” lanzada en noviembre de 2024, dirigida a los organismos compradores, con foco en municipios y organismos del sector salud. Con el objetivo de fortalecer la integridad y transparencia en las contrataciones públicas, ChileCompra anunció el lanzamiento del “Manual de Recomendaciones y Buenas Prácticas para Proveedores del Estado en materia de integridad”, en el contexto del seminario “Modernización del sistema de compras públicas para mayor transparencia y eficiencia en las contrataciones del Estado”, realizado este miércoles 7 de mayo en la Expo Compras Públicas 2025.

Con el objetivo de fortalecer la integridad y transparencia en las contrataciones públicas, ChileCompra anunció el lanzamiento del “Manual de Recomendaciones y Buenas Prácticas para Proveedores del Estado en materia de integridad”, en el contexto del seminario “Modernización del sistema de compras públicas para mayor transparencia y eficiencia en las contrataciones del Estado”, realizado este miércoles 7 de mayo en la Expo Compras Públicas 2025.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



AFRICA

20 de mayo de 2025

3. Marruecos y Costa de Marfil firman memorándum de entendimiento en materia de lucha contra la corrupción

Un memorándum de entendimiento fue firmado, este martes en Rabat, entre la Instancia Nacional de Probidad, Prevención y Lucha contra la Corrupción (INPPLC) y la Alta Autoridad para la Buena Gobernanza de la República de Costa de Marfil (HABG). Firmado por el presidente de la INPPLC, Mohamed Benalilou, y el presidente de la HABG, Zoro Bi Ballo Epiphane, este memorándum de entendimiento tiene por objeto institucionalizar la cooperación entre ambas partes en los ámbitos de la prevención de la corrupción y la promoción de los valores de integridad y transparencia en la gestión pública.

Esta cooperación abarcará el intercambio de experiencias adquiridas por ambas instituciones, la realización de actividades conjuntas de sensibilización y la organización de formaciones sobre las buenas prácticas en la lucha contra la corrupción. También, incluye la contribución a la creación de una red africana de instituciones similares que trabajen para establecer una gobernanza responsable en los distintos países africanos.

En virtud de este memorando de entendimiento, las dos partes se comprometen a promover el intercambio de información, estudios e investigaciones científicas relativas a la buena gobernanza, la prevención de la corrupción y las infracciones conexas, a los métodos de recopilación de datos estadísticos y las medidas adoptadas para luchar contra este fenómeno. Implica, asimismo, la organización de seminarios y talleres científicos sobre las temáticas relacionada con ámbitos de intervención de las dos instituciones, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.



[LEE MÁS AQUÍ](#)



WASHINGTON DC,
21 de abril de 2025

4. La SEC otorga 6 millones de dólares a denunciantes conjuntos.

La Comisión de Bolsa y Valores anunció hoy un premio de aproximadamente 6 millones de dólares a los denunciantes conjuntos que proporcionaron nueva información que condujo a la apertura de una investigación y brindaron una hoja de ruta para una acción de cumplimiento que resultó en la acción cubierta.

“El premio de hoy demuestra que la agencia puede aprovechar la información de los denunciantes de diversas maneras, incluyendo la solicitud de una investigación”, declaró Jonathan Carr, jefe interino de la Oficina de Denunciantes de la SEC. “Si dicha investigación finalmente resulta en una acción coercitiva, el denunciante podría ser elegible para un premio”.

Los pagos a los denunciantes provienen de un fondo de protección al inversor, establecido por el Congreso, que se financia íntegramente con las sanciones monetarias que pagan a la SEC quienes infringen la legislación sobre valores. Los denunciantes pueden optar a una indemnización si proporcionan voluntariamente a la SEC información original, oportuna y creíble que conduzca a una acción coercitiva exitosa. Las indemnizaciones a los denunciantes pueden oscilar entre el 10 % y el 30 % del dinero recaudado cuando las sanciones monetarias superan el millón de dólares.

Como se establece en la Ley Dodd-Frank, la SEC protege la confidencialidad de los denunciantes y no divulga ninguna información que pueda revelar la identidad de un denunciante.

Para obtener más información sobre el programa de denuncia de irregularidades y cómo informar una denuncia, visite www.sec.gov/whistleblower.



U.S. Securities and Exchange Commission

[LEE MÁS AQUÍ](#)





FICHA TÉCNICA

En la elaboración de este Boletín participaron los siguientes funcionarios y servidores públicos:

SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE RIESGOS:

- Sr. Alejandro Rabanal Sobrino - Superintendente Adjunto
- Sr. Leandro Garcia Gambini - Abogado IV-Coordinador
- Sra. Emma del Pilar Guillén Chávez- Profesional IV
- Srta. Gisela Aguilar Patow - Abogada IV

Colaboración:

- Sr. Errol Centti Villanueva - Analista
- Sr. Gianmarco Quiroga Dueñas - Practicante

Lima, 02 de junio de 2025

Superintendencia del Mercado de Valores

Av. Paseo de la República 3617, piso 8
San Isidro, Lima - Perú

Teléfono: (+511) 610-6300

Correo electrónico: modelodeprevencion@smv.gob.pe

Web: <https://www.smv.gob.pe>

Redes sociales: LinkedIn, Facebook y YouTube